



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7141725 Radicado # 2026EE240594 Fecha: 2026-10-19

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor (a) petionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER232226 del 09/10/2026

Registro de petición No. 7213012026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE212905 del 23/09/2026

Radicado SDA No. 2026ER205862 del 16/09/2026

Registro de petición No. 6575202026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en la cual se informa:

(...)” SOLICITUD DE SEGUIMIENTO A ACTUACIÓN POR PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – RADICADO SDA 2026ER205862 / PETICIÓN 6575202026 RESPUESTA 2026EE212905.” (...)

Aunado a lo anterior, damos respuesta a sus peticiones:

1. *INFORMAR CUAL FUE EL CONCEPTO TECNICO EMITIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL PROPIETARIO.*

Esta Subdirección emitió el concepto técnico No. 07524 del 10 de septiembre de 2026, el cual, contiene la evaluación técnica realizada como resultado de la visita de control que se llevó a cabo el día 25 de agosto del 2026 al establecimiento denunciado, junto con el registro fotográfico donde se evidencia un (1) elemento publicitario en espacio publico y uno (1) que se encuentra volado de la fachada.

Aunado a lo anterior, informamos que, en consideración con la información suministrada en los conceptos técnicos, no es posible compartir copias de estos, conforme a lo establecido en

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

la Ley 1266 de 2008², por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales y en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, se precisa que esta Autoridad Ambiental no cederá a terceros la información de los usuarios que se recogen a través de sus medios de comunicación o visitas de control, sin su consentimiento expreso, salvo sean requeridos por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

2. INFORMAR SI DICHO CONCEPTO FUE REMITIDO A LA DIRECCION DE PROCESOS SANCIONATORIOS, INDICANDO FECHA DE TRASLADO, NUMERO DE EXPEDIENTE, RADICADO O IDENTIFICACION DEL PROCESO CORRESPONDIENTE.

El documento técnico generado con numero de proceso 7098185, fue remitido a la Dirección de Proceso Sancionatorios – DPS de esta Entidad el día 30 de septiembre del 2026.

3. INFORMAR QUE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JURIDICAS SE HAN ADELANTADO POSTERIORMENTE Y CUAL ES EL ESTADO ACTUAL DEL TRAMITE.

Como se mencionó en la petición No. 2, el documento técnico ya se encuentra Dirección de Proceso Sancionatorios – DPS de esta Entidad, quien es la encargada de realizar las actuaciones de carácter administrativas y/o jurídicas que correspondan de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Sancionatorio Ambiental conforme a la Ley 1333 del 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴.

4. REALIZAR UNA NUEVA VISITA DE VERIFICACION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ELEMENTO PUBLICITARIO CONTINÚA INSTALADO.

Desde esta Subdirección, no se realiza una nueva visita de control, ya que, los hechos denunciados ya fueron evaluados y es la Dirección de Proceso Sancionatorios – DPS, quien en adelante surtirá el debido proceso según lo contemplado en la normatividad vigente, así mismo, será la misma Dirección quien determine llegado el caso la pertinencia o no de llevar a cabo una nueva visita por parte del área técnica.

² Ley 1266 de 2008” por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

³ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

5. EN CASO DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, ADELANTAR LAS ACTUACIONES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

Las actuaciones de control ya fueron adelantadas por parte de la Subdirección, en adelante, las medidas que se adopten serán bajo el marco de lo contemplado en el Régimen Sancionatorio Ambiental conforme a la Ley 1333 del 2009⁵ modificada por la Ley 2387 de 2024⁶, por parte de la Dirección de Proceso Sancionatorios – DPS.

6. CONFIRMAR LA CORRECTA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACION. PARA EVITAR CUALQUIER DUDA RESPECTO DE LA NOMENCLATURA, SE ACLARA QUE SE TRATA DEL ESTABLECIMIENTO IDENTIFICADO EN LA FOTOGRAFIA NO. 2 DE LA RESPUESTA 2026EE212905, UBICADO EN EL SECTOR DE LA CARRERA 50 CON CALLE 118 Y CONTIGUO AL INMUEBLE CUYA NOMENCLATURA VISIBLE ES CARRERA 50 NO. 118-46.

Durante la visita de control realizada el 25 de agosto del 2026, se identificó plenamente el establecimiento comercial denunciado, así como, los elementos publicitarios del mismo, y la información necesaria recopilada en campo y que reposa en el concepto técnico No. 07524 del 10 de septiembre de 2026.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

⁵ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁶ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con copia: lilika1229@icloud.com